

## INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

1.- Testado de la presente hoja los “datos personales” consistentes en nombre, número de credencial de elector o de pasaporte, domicilio, y número de móvil de personas físicas, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse **INFORMACION CONFIDENCIAL**.

2.- Testado de la presente hoja los Datos de Cuenta Bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clabe interbancaria de personas morales o físicas, con fundamento en los artículos 113 fracción II Y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos Noveno, Trigésimo Octavo fracción III y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación De la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por considerarse **INFORMACION CONFIDENCIAL**.



CONTRATO NO. DJN-SCOF-1C.10-06-2019-096

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS IKOS-NET E IKOS-CASH, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN ADELANTE "BANSEFI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO, LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "APESA SOFTWARE, S.C."; EN ADELANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR Y APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS; Y EN EL ENTENDIDO DE QUE TANTO A "BANSEFI" COMO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":**

### DECLARACIONES.

I. Declara **"BANSEFI"**:

- I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3º fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; creada como una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo constituida en términos de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1º de junio de 2001, de su Reglamento Orgánico y por decreto expedido por el Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2001, e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 245,433, el 7 de diciembre del mismo año.
- I.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **BAN500901167**.
- I.3 Que el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Apoderado, tiene plena capacidad legal, facultades y poderes para celebrar este documento en su representación, obligándolo en los términos del mismo, como lo acredita en la escritura pública número 219,732 de fecha 4 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 245,433, el 31 de mayo de 2019, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- I.4 Que requiere la contratación del Servicio de Mantenimiento y Soporte de los Sistemas Ikos-Net e Ikos-Cash.
- I.5 Que cuenta con el dictamen favorable desde el punto de vista técnico por parte de la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, mediante Oficio No. UGD/409/1817/2019 de fecha 25 de junio de 2019 para la contratación del servicio objeto de **"EL CONTRATO"**.
- I.6 Que la solicitud para el inicio del procedimiento de Adjudicación Directa para el servicio objeto de **"EL CONTRATO"**, fue formulada por el Ing. Luis José Manuel Montaña Sánchez, Director de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, mediante oficio número DGATYO/DDMS/244/2019 de fecha 26 de junio de 2019, quien contando con la asesoría de la Gerencia de Adquisiciones de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, determinó la contratación y conforme a sus funciones, integró los documentos que soportan su realización, tales como la disponibilidad específica de recursos financieros, los nombres de los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, así como de la recepción y aceptación del servicio, las condiciones del Anexo Técnico, en donde se describen las características, especificaciones, lugar, plazo y forma de prestación del servicio, condiciones de pago y la aplicación de penalizaciones y deducciones, y demás cuestiones relacionadas con la contratación.

REVISADO  
LIC. BANSSEFI  
JURÍDICO



2019  
EMILIANO ZAPATA

- I.7 Que durante la Quinta Sesión Extraordinaria, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "BANSEFI", celebrada el día 28 de junio de 2019, se aprobó la procedencia de excepción al procedimiento de Licitación Pública, por actualizarse el supuesto previsto en los artículos 40, 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de conformidad con el Dictamen de Justificación correspondiente de fecha 12 de junio de 2019 suscrito por el Ing. Luis José Manuel Montaña Sánchez, Director de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas; y en términos del oficio de notificación de adjudicación número DGAA/DRM/SAyCS/GA/28-06/03/2019 de fecha 28 de junio de 2019, suscrito por el Gerente de Adquisiciones, Lic. Carlos Moisés González González.
- I.8 Que para todos los efectos relacionados con "EL CONTRATO", señala como domicilio el ubicado en Río de la Magdalena número 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, en la Ciudad de México.
- I.9 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de "EL CONTRATO", cuenta con disponibilidad de recursos, conforme a la suficiencia presupuestal debidamente autorizada, bajo el ID 0000019402 en el Sistema de Administración de Recursos Empresariales (SARE), bajo la subpartida 333040.
- I.10 Que mediante Oficio Número DGAA/DRM/SAyCS/07-04/33/2019, de fecha 4 de julio de 2019, la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica de Negocios la elaboración de "EL CONTRATO".
- I.11 Que la Dirección Jurídica de Negocios de la Dirección General Adjunta Jurídica, revisó los aspectos jurídicos de la información y documentación que le fue proporcionada para la elaboración de "EL CONTRATO" y los aspectos de carácter administrativo, técnico, operativo, presupuestal, financiero, económico, fiscales, de seguridad social y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluidas las obligaciones de pago, vigencia y el contenido de los Anexos materia de "EL CONTRATO", fueron determinados y revisados por el área contratante, el área requirente, usuaria y técnica correspondientes.

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- II.1 Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita con la escritura pública número 66,844 de fecha 22 de mayo de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales, bajo el folio número 40800 de fecha 24 de junio de 1997.
- II.2 Que el C. Alberto González León, en su carácter de Administrador y Apoderado, cuenta con poderes amplios y suficientes, para suscribir "EL CONTRATO" y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la escritura pública número 66,844 de fecha 22 de mayo de 1997, que se señala en el numeral anterior; quien bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- II.3 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, prestación de servicios profesionales relativo a todo tipo de servicios relacionados con sistemas de computación y electrónica.
- II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ASO970522AA3, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Que es titular de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada IKOSNET e IKOS CASH NET relacionadas con la presente contratación, contando con certificado en el Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor, con número de registro, 03-2014-080611341860-111111 y 03-2017-072409482400-01, de fechas 05 de septiembre de 2014 y 24 de julio de 2017, respectivamente.

REVISADO  
BANSEFI  
JURÍDICO

y cuenta con todos los permisos, certificaciones y autorizaciones vigentes que se requieren para la prestación de los servicios materia de "EL CONTRATO".

- II.6 Que cuenta con todas las licencias, permisos, certificaciones y autorizaciones vigentes que se requieren para la prestación del servicio materia de "EL CONTRATO".
- II.7 Que es una sociedad que cuenta con conocimientos y experiencia en el servicio objeto de "EL CONTRATO", que conoce plenamente las necesidades de los mismos, que ha considerado todos los factores que intervienen en su realización, que cuenta con los elementos técnicos, administrativos y financieros, así como con el personal especializado, con experiencia y herramientas suficientes para prestar eficazmente el servicio objeto de "EL CONTRATO".
- II.8 Que el servicio materia de "EL CONTRATO", lo prestará de manera independiente y con recursos propios, ajenos a "BANSEFI", por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación del servicio y, de ninguna manera, genera derechos de carácter laboral.
- II.9 Que la celebración y otorgamiento de "EL CONTRATO" y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo no requieren ningún consentimiento, aprobación, orden o autorización por parte de ninguna agencia ni autoridad gubernamental ni ningún registro, declaración o presentación de ningún documento ante ella, excepto los que se requieran para el cumplimiento de "EL CONTRATO".
- II.10 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que toda la documentación e información que ha entregado para la firma de "EL CONTRATO" es correcta y verdadera.
- II.11 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que conoce plenamente el contenido del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y en la de Seguridad de la Información, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y que su Representante Legal, o alguno de sus socios o accionistas, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo, 50 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el supuesto del artículo 60 del mismo ordenamiento.
- II.12 Que para todos los efectos relacionados con "EL CONTRATO", señala como domicilio el ubicado en Calle Baltimore número 108, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, en la Ciudad de México.

En razón de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" convienen en otorgar las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA.- OBJETO DE "EL CONTRATO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar en favor de "BANSEFI" el Servicio de Mantenimiento y Soporte de los Sistemas Ikos-Net e Ikos-Cash.

El referido servicio se llevará a cabo en los términos, condiciones, características y especificaciones que se describen en los ANEXOS A y B.

Con base en lo anterior, formarán parte integrante de "EL CONTRATO" los siguientes Anexos:

Nombre	Anexo
Solicitud de Cotización (Anexo Técnico) y Oficio de Notificación de Bansen	ANEXO A
Propuesta Técnica y Económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".	ANEXO B

REVISADO  
Bansen  
CURRIDICO

## SEGUNDA.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a desarrollar con toda diligencia las actividades mencionadas en la Cláusula Primera de "**EL CONTRATO**" y conforme a los Anexos del mismo, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia cuando menos los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento a "**EL CONTRATO**" y, cuidando que no sufra menoscabo alguno la imagen, ni el prestigio de "**BANSEFI**".

Con base en lo anterior, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" será el único responsable por cualquier carga, gravamen u obligación de cualquier índole, en los que se vea involucrado "**BANSEFI**", a consecuencia de una deficiente asesoría, planeación, ejecución, acciones u omisiones imputables a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o a su personal, por lo que desde ahora y para siempre, exoneran y se comprometen a mantener libre de responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquier otra índole, presente y futura a "**BANSEFI**", sus empleados, apoderados y representantes, por cualquier conflicto que pudiera originar por su parte, obligándose a indemnizar a "**BANSEFI**", por cualquier daño o perjuicio que esto le pudieran ocasionar, independientemente de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole que llegue a ejercitar "**BANSEFI**", en contra de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" y/o su personal.

## TERCERA.- INFORMES Y ENTREGABLES.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá proporcionar en cualquier tiempo a "**BANSEFI**", previa solicitud que realice, un informe respecto del avance y resultado de sus servicios, sin perjuicio de que el segundo requiera del primero, en cualquier tiempo, aquella información que estime necesaria, para cumplir con la solicitud.

Asimismo, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá proporcionar a "**BANSEFI**", los entregables que se detallan en el Anexo Técnico y Propuesta Técnica que forman parte del **ANEXO A** y **B** de "**EL CONTRATO**".

"**BANSEFI**" y "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" a través de sus respectivos coordinadores podrán celebrar reuniones de seguimiento para asegurar la adecuada prestación del servicio, en la que participarán los designados para la supervisión, rechazo o devolución, aceptación y/o recepción de los trabajos relacionados con el servicio objeto de "**EL CONTRATO**", para en su caso proponer mejoras en el mismo, con la periodicidad que lo establezcan "**LAS PARTES**", considerando para el efecto el servicio y entregables con base en la ejecución de los trabajos, el resultado de las referidas reuniones se hará constar en acta firmada por los que en ella intervienen.

De conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se tendrá por recibido el servicio, si no existe la aceptación de conformidad de los servicios prestados, por parte del personal autorizado de "**BANSEFI**".

Asimismo, la forma en que se verificarán las características, especificaciones y la aceptación del servicio se menciona en el Anexo Técnico que forma parte del **ANEXO A** de "**EL CONTRATO**".

"**LAS PARTES**" convienen en que el procedimiento para la devolución, rechazo o incumplimiento en la prestación del servicio se menciona en el Anexo Técnico que forma parte del **ANEXO A** de "**EL CONTRATO**".

Los formatos, y papelería que llegue a utilizar "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" para la prestación del servicio materia de "**EL CONTRATO**" son de su absoluta responsabilidad y se obliga a sacar en paz y a salvo a "**BANSEFI**" de cualquier mal uso que se le pueda dar a los documentos bajo su custodia.

**CUARTA.- VALOR DE "EL CONTRATO".**

REVISADO  
POR  
EL  
DEPARTAMENTO  
DE  
ASesoría  
JURÍDICO

"LAS PARTES" convienen en que el monto por el servicio objeto de "EL CONTRATO" es por un importe de \$3,621,600.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios del servicio materia de "EL CONTRATO", se detallan en la Propuesta Económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cual forma parte del ANEXO B.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurran por la prestación de los servicios excedentes, no tendrán derecho a reclamar pago alguno por ello.

Tratándose de pagos en exceso que hayan recibido "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se estarán a lo previsto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que los precios unitarios del servicio objeto de "EL CONTRATO" serán fijos y únicos, durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se considerará incluido cualquier otro gasto directo e indirecto asociado al servicio.

#### QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"BANSEFI" efectuará el pago a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en moneda nacional y mediante Aplicación Integral de Transferencia Electrónica de Fondos (AITEF), dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores, a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); factura en representación .pdf; factura electrónica XML y comprobante emitido por el SAT en el que conste la validación de la factura.

El pago se realizará a mes vencido de acuerdo a los servicios que se hayan devengado en el mes objeto del pago y tras la presentación de los respectivos entregables del periodo, una vez que el servidor público facultado para validar que los entregables y los comprobantes fiscales digitales que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago cumplan con los requisitos fiscales, legales y técnicos.

En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados presente errores o deficiencias, el administrador de "EL CONTRATO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de recepción y aceptación de la factura:

1. Deberá entregarse físicamente y digital en la Dirección de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, en Avenida Río Magdalena No. 115, Piso 3, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 54813300 extensión 3449, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
2. Deberá acompañar a la factura la Constancia de entrega-recepción del servicio, emitida por el Administrador de "EL CONTRATO".
3. El Ing. Luis José Manuel Montaña Sánchez, Director de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, será el servidor público facultado para validar las facturas y/o documentos que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, quien resguardará los mismos.

Una vez realizado el pago el área requirente solicitará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el "Complemento para recepción de pagos".

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria en la cuenta cuyos datos proporciona "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y que se menciona a continuación.

Banco: BANCO INBURSA, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que son correctos los datos que proporciona, por lo que excluye a "BANSEFI", de cualquier tipo de responsabilidad que llegare a originarse, en el caso de que exista error alguno en el depósito respectivo. El sólo comprobante de transferencia liberará a "BANSEFI" de cualquier responsabilidad de pago.

Las facturas junto con los documentos que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberán ser validados por los servidores públicos designados para su recepción, en lo siguiente: a) que cumplan con los requisitos fiscales y b) que los bienes hayan sido recibidos a satisfacción en términos de "EL CONTRATO", así como que se cumpla con los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables, para que se proceda a la liberación del pago correspondiente, el cual deberá de contar con el visto bueno del Administrador de "EL CONTRATO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá emitir la factura conforme a los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, en las cuales se deberá requisitar el nombre, firma y cargo de la persona que recibe, así como el sello correspondiente.

En el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se incorpore al programa de cadenas productivas del Gobierno Federal, deberá manifestar por escrito su consentimiento para ceder sus derechos de cobro para que "BANSEFI", esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros.

#### SEXTA.- OBLIGACIONES DE "BANSEFI".

En adición a las demás obligaciones previstas en "EL CONTRATO" y sus Anexos, "BANSEFI" se obliga a:

- a) Pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los importes a que este último tenga derecho y que le haya facturado a "BANSEFI".
- b) Entregar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la documentación y la información necesarias para que este último esté en posibilidades de ejecutar el servicio objeto de "EL CONTRATO".
- c) "BANSEFI" se reserva en todo tiempo el derecho de nombrar al personal que considere necesario para supervisar el servicio proporcionado por los elementos de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". En caso de que "BANSEFI" se percate de algún problema en la prestación del servicio, deberá de comunicarlo a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que de forma inmediata sea atendido.

#### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

En adición a las demás obligaciones previstas en "EL CONTRATO" y sus Anexos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a:

- a) Prestar a "BANSEFI" el servicio, conforme a los términos, condiciones, características y especificaciones previstas en el Anexo Técnico (ANEXO A), así como en lo establecido en "EL CONTRATO" y sus Anexos.
- b) Contar con los permisos y recursos humanos, económicos y tecnológicos necesarios para realizar las actividades objeto de "EL CONTRATO".
- c) Entregar a "BANSEFI" los reportes que éste le solicite, con relación al cumplimiento de "EL CONTRATO".
- d) Cumplir y llevar a cabo las medidas correctivas establecidas por "BANSEFI" en caso de que el servicio sea prestado en forma distinta a lo pactado en "EL CONTRATO" y sus Anexos.
- e) Observar las Disposiciones legales y lo establecido en los Anexos de éstas que resulten aplicables a "EL CONTRATO", así como aceptar por parte de "BANSEFI" y de los órganos fiscalizadores competentes la práctica de auditorías y/o de revisiones que tengan por objeto verificar el grado de cumplimiento de "EL CONTRATO".

*[Handwritten signature and stamp]*  
REVISADO  
SUSCRIBIDO

**CONTRATO"** y/o las que deriven de las Autoridades Competentes en ejercicio de sus funciones en términos de las Leyes que les rigen.

- f) Pagar los impuestos que le correspondan en términos de la legislación fiscal aplicable.
- g) Apegarse incondicionalmente a lo establecido en el Anexo Técnico (**ANEXO A**).

#### OCTAVA.- GARANTÍA.

##### **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DIVISIBLE.**

Para garantizar a **"BANSEFI"**, el exacto cumplimiento de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contraiga en virtud de **"EL CONTRATO"**, deberá entregar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma, a favor del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

Deberá entregarse en la Gerencia de Adquisiciones, ubicada en Avenida Río Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México. Teléfono 54813300 extensión 3449, o bien al correo electrónico [rmadquisiciones@bansefi.gob.mx](mailto:rmadquisiciones@bansefi.gob.mx). La redacción de la garantía deberá contener el texto descrito en el oficio de notificación de adjudicación.

La garantía es divisible para **"EL CONTRATO"**. Atendiendo a que las obligaciones garantizadas son **divisibles** en consecuencia, su incumplimiento motivará que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La garantía de mérito deberá estar vigente hasta la total aceptación del servicio, conforme con lo establecido en **"EL CONTRATO"**.

En el caso de que se modifique el monto, plazo o vigencia de **"EL CONTRATO"**, la garantía otorgada deberá ajustarse a los cambios realizados.

Asimismo, una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a satisfacción de **"BANSEFI"**, la Dirección de Recursos Materiales, realizará la cancelación de la garantía de cumplimiento, a petición del Administrador de **"EL CONTRATO"** previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Una vez que el Administrador de **"EL CONTRATO"** haya recibido de conformidad la entrega del servicio objeto de **"EL CONTRATO"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites de la cancelación de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, en términos de lo previsto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios por parte de **"BANSEFI"**.

#### NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

##### **PENAS CONVENCIONALES.**

De acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algún atraso en la prestación del servicio objeto de **"EL CONTRATO"**, le será aplicable por parte de **"BANSEFI"** las penas convencionales, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte del **ANEXO A** de **"EL CONTRATO"**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no deberá exceder

REVISADO  
Bansafi  
URIDICO



el importe de la garantía de cumplimiento, después de este supuesto "BANSEFI", se reserva el derecho de tomar las acciones pertinentes dentro del marco legal.

Además de pagar las penas convencionales, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de cumplir con la obligación convenida. Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta expresamente estar de acuerdo en que los importes que se apliquen como penas convencionales por el atraso en la prestación del servicio, los cubrirá previa notificación que le efectúe "BANSEFI" y dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, mediante pago en efectivo (si es menor a \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)) o con cheque certificado o de caja, a nombre de "BANSEFI" si es mayor a dicha cantidad.

El pago del servicio materia de "EL CONTRATO" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, de acuerdo al artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido "EL CONTRATO", no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO".

La modificación del plazo pactado en "EL CONTRATO" para la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "BANSEFI", la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este supuesto no procederá aplicar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o por "BANSEFI".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple con sus obligaciones por motivos diferentes a atrasos, se sujetará al procedimiento de rescisión de "EL CONTRATO", conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "BANSEFI".

Iniciado un procedimiento de conciliación, "BANSEFI", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "BANSEFI" a responder de la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO", y en la legislación aplicable.

La aplicación de las penas convencionales se sujetará a lo establecido en los artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, el administrador de "EL CONTRATO" o quien este designe por escrito, será el servidor público responsable de determinar en su caso, con el apoyo de la Dirección de Recursos Materiales y/o Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o Gerencia de Adquisiciones, el cálculo de las penas convencionales correspondientes, en términos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios por parte de "BANSEFI" y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DEDUCCIONES

De conformidad con los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "BANSEFI" aplicará deducciones al pago del servicio objeto de "EL CONTRATO" que por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" fuere entregado de manera parcial o definitiva.

conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte del **ANEXO A** de "EL CONTRATO".

Asimismo, el Administrador de "EL CONTRATO" o quien éste designe por escrito, con el apoyo del área contratante, en su caso, serán las áreas que efectuarán el cálculo correspondiente de las penas convencionales y de las deducciones y de aplicar las mismas, con base en el documento en el que se haga constar el incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en términos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "BANSEFI".

#### DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.-

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrán subcontratar el servicio objeto de "EL CONTRATO", siendo el único responsable ante "BANSEFI" del cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente pactado que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su carácter de empresa establecida reconoce y acepta que cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para prestar el servicio objeto de "EL CONTRATO" y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo del personal que emplee para la prestación del servicio objeto de "EL CONTRATO", estarán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien no tiene el carácter de intermediario y "BANSEFI" no adquiere la calidad de patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su personal, sin que la enumeración se entienda restrictiva sino simplemente enunciativa, estarán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" todos los pagos por concepto de salarios, cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta, pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del contrato individual o colectivo, según el caso que lo liguere a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Queda asimismo pactado que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por realización de las actividades y la prestación del servicio pueda resultar del contrato de trabajo o de la ley, serán a cargo exclusivamente de, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien al efecto se obliga a responder ante su personal y a rembolsar e indemnizar en su caso a "BANSEFI", de cualquier erogación que por este concepto hagan y no obstante lo pactado llegare a hacer.

En caso de urgencia por la cual "BANSEFI" tuviera que contestar cualquier demanda o reclamación a que se refiere el párrafo anterior de la presente Cláusula, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a rembolsar a "BANSEFI" los gastos, honorarios y erogaciones razonables y justificados, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a su requerimiento, so pena de considerarse como un incumplimiento de "EL CONTRATO".

#### DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, la información y documentación que obtenga o a la que pudiera tener acceso por virtud del servicio objeto de "EL CONTRATO", sin la autorización expresa y por escrito de "BANSEFI", toda vez que dichos datos y resultados pertenecen en forma exclusiva a "BANSEFI".

Ambas partes convienen en considerar información confidencial para efectos de "EL CONTRATO" toda aquella información a la que se tiene acceso en forma directa o indirecta, en forma escrita, verbal, siempre y cuando sea confirmada por escrito, o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada claramente por "LAS PARTES", sus filiales o subsidiarias como confidencial.

Dentro de este tipo de información se incluye de manera enunciativa, más no limitativa, información relacionada con aspectos comerciales, financieros, técnicos, operativos, legales, personales, de logística, así como

especificaciones, mensajes de red, de datos, intercambio de mensajería o cualquier otra información contenida o transmitida entre redes, datos cifrados y contenida en algún medio de comunicación o de almacenamiento de información, físico o virtual, incluyendo, sin limitación software, aplicaciones, papel, CD-ROM, diskettes, discos duros, entre otros, que será proporcionada en virtud de **"EL CONTRATO"** por **"BANSEFI"** para el intercambio de información, así como reportes, datos, información o documentación de cualquier otra naturaleza desarrollada por **"LAS PARTES"**, incluida la información que una de **"LAS PARTES"** le proporcione a la otra en su calidad de revelador, así como cualquier otro material proporcionado en virtud de **"EL CONTRATO"**, ya sea que se proporcione en cualquier forma y a través de cualquier medio.

Asimismo, se incluye como información confidencial, la relativa a nombres de clientes o socios, propuestas de negocios, estrategias de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres o avisos comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro u otros documentos preparados y conservados con carácter reservado o confidencial por **"LAS PARTES"**, sus sucursales, filiales o subsidiarias, incluidas las relativas a las operaciones y servicios bancarios, por lo que están de acuerdo en considerarla como información confidencial, para los efectos legales a que haya lugar, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIOS"**, no podrá divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que tenga autorización previa y por escrito de **"BANSEFI"**, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para los efectos descritos en **"EL CONTRATO"**.

En caso de que por cualquier causa **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sus trabajadores o asociados, pudieran obtener y/o tener acceso a información que las normas y leyes de Carácter Bancario, o de transparencia y acceso a la información consideren como reservada o que no deba ser conocida por terceros; sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o de cualquier otra naturaleza en la que incurra, en ningún caso podrá dar noticias o divulgar dicha información, ni de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones, salvo cuando les sea requerida por la autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones y conforme a las disposiciones legales aplicables, en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado, a solicitud de las autoridades hacendarias federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo anterior en términos del artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a no violar el secreto profesional, y a no divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que se proporcionen, ni dar informes a terceros, sin la previa autorización de **"BANSEFI"**, ni a revelar o reproducir en forma total o parcial cualquier tipo de copia, compilación, cambio, modificación o adición.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los hará partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas en virtud de **"EL CONTRATO"**, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta Cláusula. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en esta Cláusula y en **"EL CONTRATO"**.

En virtud de lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a celebrar convenios de confidencialidad con sus trabajadores, subcontratistas, así como con cualquier persona que tenga acceso o conozca la información confidencial que por virtud de su puesto, cargo o empleo conozca o pueda conocer.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en su caso será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a **"BANSEFI"**, por violación a la confidencialidad convenida, por éste o sus empleados, subordinados, factores o dependientes. Las obligaciones que deriven de la presente Cláusula permanecerán vigentes por un término de 5 (cinco) años posteriores a la terminación de **"EL CONTRATO"**, sin importar la causa.

En el caso de que con motivo de la prestación del servicio exista la necesidad de acceder a datos de carácter personal, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado al cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todo lo aplicable, específicamente a la protección de datos

de carácter personal, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el resguardo y custodia de los mismos. Únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de "BANSEFI", y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto de "EL CONTRATO", ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de "EL CONTRATO", será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

De igual forma, "LAS PARTES", se comprometen a devolver toda Información Confidencial a la que tengan acceso a más tardar diez (10) días naturales después de terminada la vigencia de "EL CONTRATO", sin alterarla y devolviéndola en la forma y términos que la solicite "BANSEFI".

En el supuesto de que "LAS PARTES" no señalen lugar o plazo para la devolución de toda la información confidencial objeto de "EL CONTRATO", la devolución se hará en el lugar y fecha que señale por escrito "BANSEFI".

#### DÉCIMA TERCERA.- CONFLICTO DE INTERESES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que a la firma de "EL CONTRATO", no tiene dentro de sus clientes y/o empleados una persona física o moral, con intereses contrarios a los de "BANSEFI" que constituya un conflicto de intereses. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a dar aviso por escrito a "BANSEFI", cuando por cualquier motivo llegare a originarse algún conflicto de intereses que pudiera afectar al segundo de los citados. En caso de omitir el aviso en comento, "BANSEFI", podrá dar por terminado de forma anticipada "EL CONTRATO".

#### DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Con fundamento por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven de "EL CONTRATO" no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del Apoderado de "BANSEFI" y la opinión favorable del Administrador de "EL CONTRATO".

#### DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES A "EL CONTRATO.

"EL CONTRATO" y sus Anexos únicamente podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por "LAS PARTES" haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás aplicables, por lo que cualquier modificación que se aparte de lo antes señalado se tendrá por nulo.

En el supuesto anterior, y sujeto a los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula, "BANSEFI" podrá solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", su opinión o conformidad, respecto de los ajustes solicitados, mediante simple aviso por escrito, el cual deberá contener los detalles suficientes para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda analizar los impactos y alcances de la solicitud y expresar lo que a su derecho corresponda.

UNIVERSIDAD  
DE GUATEMALA  
FACULTAD DE  
DERECHO  
BANSEFI  
CORPORATIVO  
DE GUATEMALA  
URIDICO

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "EL CONTRATO".**

Suspensión.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio objeto de **"EL CONTRATO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"BANSEFI"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"BANSEFI"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con **"EL CONTRATO"**, conforme a los recibos o comprobantes presentados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** donde justifique los gastos no recuperables, en tal caso, el pago se hará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de la comprobación de los gastos no recuperables.

En cualquiera de los casos previstos en esta Cláusula, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de **"EL CONTRATO"**, atendiendo para ello las disposiciones previstas en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables.

Rescisión.

Con base en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"BANSEFI"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente **"EL CONTRATO"** cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en incumplimiento de las obligaciones pactadas en **"EL CONTRATO"**, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"BANSEFI"** contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. La determinación de dar o no por rescindido **"EL CONTRATO"** deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de dicho plazo, y;
- III. Cuando se rescinda **"EL CONTRATO"** se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANSEFI"** por concepto de los servicios entregados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANSEFI"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, se recibieran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANSEFI"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"BANSEFI"** podrá determinar no dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de **"EL CONTRATO"** pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos y operativos que se ocasionarían con la rescisión de **"EL CONTRATO"** resultarían más inconvenientes. Al no dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, **"BANSEFI"** establecerá con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** un plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio

RE  
UR  
Bansefi  
JURIDICO

modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la prestación del servicio, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado **"EL CONTRATO"**, **"BANSEFI"** podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con la partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia de **"EL CONTRATO"** con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

Con base en el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Concluido el procedimiento de rescisión de **"EL CONTRATO"**, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Si **"BANSEFI"** determina rescindir **"EL CONTRATO"**, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 54; en tanto que si es **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

#### Terminación anticipada.

En términos de lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"BANSEFI"** podrá dar por terminado anticipadamente **"EL CONTRATO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a **"EL CONTRATO"**, con motivo de la resolución de una inconformidad de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"BANSEFI"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con **"EL CONTRATO"**.

Los gastos no recuperables por el supuesto previsto en esta Cláusula, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- CALIDAD DEL SERVICIO.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado ante **"BANSEFI"** a responder de la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en **"EL CONTRATO"** y en la legislación aplicable.

De conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se tendrá por recibido el servicio, si no existe la aceptación de conformidad del servicio prestado, por parte del personal autorizado de **"BANSEFI"**.

#### DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Por la celebración de **"EL CONTRATO"**, ninguna de **"LAS PARTES"** adquiere ningún tipo de derecho, expreso e implícito, sobre los derechos adquiridos de propiedad intelectual e industrial de la otra parte generados con anterioridad. Para los efectos y alcances de lo previsto en **"EL CONTRATO"**, se entenderá como "derechos de propiedad intelectual e industrial" a las marcas, avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, patentes de

diseño, diseños registrados, derechos de autor, copyright de cualquier naturaleza o clase, derechos de diseño y cualesquiera derechos de naturaleza similar (todos independientemente de que estén registrados o no), incluyendo derechos sobre secretos industriales y comerciales, e información confidencial de naturaleza tecnológica de la cual los derechos anteriormente descritos estén protegidos, incluyendo aplicaciones, software, hardware, derechos sobre marcas y avisos comerciales, así como toda solicitud y derecho a solicitar la protección de cualquiera de los conceptos anteriormente señalados.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" asume la responsabilidad total en caso de que al prestar su servicio a "**BANSEFI**", infrinja patentes, marcas, viole registros de derechos de autor o cualquier otro ordenamiento durante la ejecución del mismo, por lo que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a sacar en paz y a salvo los derechos de "**BANSEFI**", aun cuando haya concluido "**EL CONTRATO**".

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", según sea el caso.

**DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.**

Todos los avisos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en términos de "**EL CONTRATO**", serán entregadas por escrito a través de cualquiera de los siguientes medios: personalmente, con solicitud de acuse de recibo o servicios de mensajería con acuse de recibo, tratándose de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", éste señala el siguiente domicilio. Calle Baltimore número 108, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

En caso de que el domicilio señalado por "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", estuviere ubicado en oficinas respecto de las que no se tiene acceso directo, las notificaciones hechas en la recepción o entrada del condominio, edificio, entrada o acceso general, tendrán plenos efectos legales.

Tratándose de "**BANSEFI**", mediante notificación personal únicamente al Apoderado, en Río de la Magdalena número 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

En caso de cambio de domicilio, "**LAS PARTES**" se obligan a notificarlo mediante simple comunicado que le dirija una a la otra con 5 (cinco) días naturales de anticipación, el cual surtirá todos los efectos legales a que haya lugar. En caso de no efectuar el comunicado a que se refiere esta Cláusula, todos los avisos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en términos de "**EL CONTRATO**" se tendrán por legalmente efectuadas en los domicilios mencionados.

**VIGÉSIMA.- VIGENCIA DE "EL CONTRATO" Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La vigencia de "**EL CONTRATO**" será a partir del 1° de julio de 2019 al 31 de diciembre del 2019.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que para efectos de "**EL CONTRATO**", resultará aplicable la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. El calendario que se usará será el Gregoriano de 365 días; y en apego a los días hábiles o inhábiles establecidos por la legislación mexicana y en particular por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tratándose de notificaciones a "**BANSEFI**". El huso horario para los efectos de cumplimiento de "**EL CONTRATO**", será el horario central de la Ciudad de México. Los días, horas, minutos y segundos se considerarán completos, y no por fracción. En caso de duda, se considerará válido el horario del Centro Nacional de Metrología.

**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La prestación de los servicios se llevará a cabo tanto en las instalaciones de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" como en las instalaciones de "**BANSEFI**".

Los entregables deberán remitirse al Administrador de "**EL CONTRATO**" y a la Subdirección de Desarrollo de Software.

**REVISADO POR**  
**BANSEFI**  
**DEPARTAMENTO DE**  
**ASesoría JURÍDICA**



**2019**  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
EMILIANO ZAPATA

Para la Dirección General Adjunta de Tecnología y Operación se entregarán en Avenida Río Magdalena, número 115 piso 3, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 19:00 horas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN.**

La coordinación entre "LAS PARTES" se realizará por parte de "BANSEFI" a través del personal que designe el Administrador de "EL CONTRATO", o quien legalmente lo sustituya en el cargo o funciones.

Asimismo, "BANSEFI" designa desde este momento al siguiente servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de "EL CONTRATO".

Al Ing. Luis José Manuel Montaña Sánchez, Director de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, o quien legalmente lo sustituya en el cargo o sus funciones, como Administrador de "EL CONTRATO", quien verificará por sí o de quien designe, el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones materia de "EL CONTRATO", sin que ello implique delegación de la facultad de administrador y emitirá su aprobación para la liberación de los pagos contra entrega del servicio, previa la recepción y aceptación del mismo a entera satisfacción, a través de los servidores públicos designados para el efecto.

Asimismo, se designa como servidor público facultado para recibir, aceptar a satisfacción, devolver o rechazar el servicio, así como determinar los incumplimientos y hacer cumplir los plazos que se establezcan, en términos de "EL CONTRATO" y sus Anexos, a la siguiente persona:

Ing. Andrés Huerta Medina, Subdirector de Desarrollo de Software, o quien lo sustituya en el cargo o sus funciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a nombrar por escrito ante "BANSEFI" a un coordinador a nivel gerencial o directivo con capacidad de decisión, quien se coordinará con el Administrador de "EL CONTRATO" o con quien éste designe, para el desarrollo del servicio, la recepción del mismo, así como para la realización de las pruebas que sean necesarias en términos de "EL CONTRATO" y sus Anexos.

Cualquier cambio en las designaciones señaladas deberá ser notificada a la otra parte con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que el responsable deba iniciar el desempeño de sus funciones.

"LAS PARTES" tendrán en todo momento la facultad de remover a las personas o áreas respectivamente designadas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está de acuerdo en que las solicitudes, que le haga "BANSEFI", las recibirá únicamente del personal autorizado en "EL CONTRATO", por lo que cualquier orden o instrucción recibida de cualquier tercero, será considerada como simple opinión y no será vinculante, a menos que se autorice así por escrito, por parte del Apoderado de "BANSEFI".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad para que "BANSEFI" supervise el servicio que deba ejecutar, dicha supervisión no exime ni libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de "EL CONTRATO", "BANSEFI" podrá rechazar el servicio si a su juicio no reúne las especificaciones y alcances establecidos en "EL CONTRATO", obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en este supuesto, a realizarlo nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "BANSEFI".

Administración de usuarios (acceso a cualquier aplicativo institucional o realizar actividades en sistemas informáticos de la Institución)

La Base de Control Operacional y Seguridad de la Información de "BANSEFI" será la única área responsable de la autorización de solicitudes de acceso a los sistemas institucionales, así como de la administración y



resguardo de las solicitudes de telefonía, asignación de IP's, filtrado de contenido y acceso remoto, de conformidad con las Políticas de control de acceso de "BANSEFI". Cualquier cambio en la designación antes señalada deberá ser notificada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por parte de Administrador de "EL CONTRATO".

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO TOTAL.

"EL CONTRATO" incluyendo los Anexos A y B, constituyen el acuerdo total entre "LAS PARTES" con relación al objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación,

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En términos del artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la Solicitud de Cotización y "EL CONTRATO", prevalecerá lo establecido en la Solicitud.

En el caso de que una o más Cláusulas contenidas en "EL CONTRATO" llegaren a ser nulas por así disponerlo la ley o una autoridad competente, las demás Cláusulas mantendrán toda su fuerza legal. Aquellas que hayan sido declaradas nulas, podrán sustituirse por otras, con el mismo espíritu o intención de "LAS PARTES".

Así mismo, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultarán aplicables en lo conducente los artículos 1839, 1854 y 1859 del Código Civil Federal, al establecer:

•1839.- Que los contratantes pueden poner las Cláusulas que crean convenientes; pero las que se refieran a requisitos esenciales del Contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la ley.

•1854.- Las Cláusulas de los Contratos deben interpretarse las unas por las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas.

•1859.- Las disposiciones legales sobre Contratos serán aplicables a todos los convenios y a otros actos jurídicos, en lo que no se opongan a la naturaleza de éstos o a disposiciones especiales de la ley sobre los mismos.

"LAS PARTES" convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las Cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y para su pronta localización y facilitar su lectura, por lo que no deberán ser considerados en la interpretación de "EL CONTRATO". Los Anexos de "EL CONTRATO" constituyen parte integrante del mismo, teniéndose por reproducidos en su texto como si a la letra se insertase. Siempre que se utilicen las palabras "incluir", "incluye" o "incluido" en "EL CONTRATO", se interpretarán como si estuvieran seguidas por las palabras "sin limitación", serán de carácter ilustrativo y no conllevarán ninguna limitación o exclusión a menos que el contexto indique claramente lo contrario.

El hecho de no ejercer o demorar el ejercicio de cualquier derecho, recurso, facultad o privilegio conforme al presente, por cualquiera de "LAS PARTES" no se ha de interpretar como una renuncia al mismo, y ningún ejercicio único o parcial de los mismos ha de excluir cualquier otro ejercicio de éstos o de cualquier otro derecho, recurso, facultad o privilegio conforme a "EL CONTRATO".

#### VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" se someten irrevocablemente a los procedimientos que fijan las leyes aplicables, conforme a lo siguiente:


De conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" podrán iniciar el procedimiento de conciliación, conforme a lo siguiente:

- En cualquier momento los proveedores o las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos. Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a "LAS PARTES". Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.
- En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer "BANSEFI", determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a "LAS PARTES" para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de esta Ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.
- En el supuesto de que "LAS PARTES" lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual "BANSEFI" deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no existir acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

En caso contrario "LAS PARTES" podrán acudir a resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de "EL CONTRATO", ante los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

"EL CONTRATO" y sus Anexos se firman por triplicado, en la Ciudad de México, el once de julio de dos mil diecinueve quedando dos juegos en posesión de "BANSEFI" y uno en posesión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

POR "EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
"BANSEFI"

  
LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ,  
Director General Adjunto de Administración y Apoderado.



POR  
EL PRESTADOR DEL SERVICIO.  
APESA SOFTWARE, S.C.



C. ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN  
Administrador y Apoderado

POR "BANSEFI"  
ADMINISTRADOR DE "EL CONTRATO"



ING. LUIS JOSÉ MANUEL MONTAÑO SÁNCHEZ  
Director de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas

SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "BANSEFI" PARA RECIBIR, ACEPTAR A SATISFACCIÓN, DEVOLVER O RECHAZAR EL SERVICIO, ASÍ COMO DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS Y HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN, EN TÉRMINOS DE "EL CONTRATO" Y SUS ANEXOS




ING. ANDRÉS HUERTA MEDINA  
Subdirector de Desarrollo de Software

VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE NEGOCIOS DE "BANSEFI"



LIC. HUMBERTO SERRANO AYALA  
Director Jurídico de Negocios

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS IKOS-NET E IKOS-CASH NÚMERO DJN-SCOF-1C-10-06-2019-098 DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADO POR "BANSEFI" CON LA EMPRESA DENOMINADA "APESA SOFTWARE, S.C."; CONSTANTE DE DIECIOCHO FOLIOS ÚTILES, INCLUIDA LA PRESENTE

  
REVISADO  
Bansafi  
JURÍDICO

**ANEXO A**  
**Solicitud de Cotización**  
**(Anexo Técnico) y Oficio de**  
**Notificación de Adjudicación**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

REVISADO  
Bansefi  
JURIDICO

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**ANEXO TÉCNICO**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS IKOS-NET E IKOS-CASH**

Fecha de elaboración:	1 de Marzo de 2019
Áreas requirentes:	Dirección General Adjunta de Tecnología y Operación Dirección de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas
Clave CUCOP	33300009 Mantenimiento y/o Soporte a Sistemas y/o Programas ya Existentes
Partida presupuestal:	333040 Servicio de Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas

**ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS**

**1. ANTECEDENTES**

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros; 4 de la Ley de Instituciones de Crédito; se ha elaborado el presente Anexo Técnico para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS IKOS-NET E IKOS-CASH" para el ejercicio 2019.

Para el cumplimiento de los objetivos del BANSEFI se requiere dotarlo de los medios y fortalecer las actividades que favorezcan la sustentabilidad financiera de su operación. Una de las actividades clave de negocio es a través de los sistemas IKOS-NET, IKOS-CASH que proveen el servicio de mercados financieros, administración de flujo de efectivo y gestión de cambios para mantener el fortalecimiento de las operaciones financieras de la Tesorería.

**2. OBJETO**

Dotar al BANSEFI del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS IKOS-NET E IKOS-CASH" para el soporte al licenciamiento con el que cuenta actualmente la institución y estar en posibilidades de atender requerimientos normativos por las instancias regulatorias.

**3. CANTIDAD DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS**

El servicio denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS IKOS-NET E IKOS-CASH" en materia del presente documento, deberá prestarse en las siguientes cantidades:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COMPONENTE	CANTIDAD
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS IKOS-NET E IKOS-CASH	Mantenimiento y soporte productivo del sistema IKOS-NET	MENSUAL

REVISADO  
Bansefi  
JURÍDICO

UNICA		Mantenimiento y soporte productivo del sistema IKOS-CASH	MENSUAL
-------	--	--	---------

**4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS**

**4.1 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

BANSEFI a través de la Dirección General Adjunta de Tecnología y Operación (DGATyO) y de la Dirección de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas (DDMS), ha identificado los requerimientos señalados en este Anexo Técnico para la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS IKOS-NET E IKOS-CASH.**

Estos requerimientos se encuentran contenidos en los siguientes componentes del servicio, mismos que se detallaran más adelante.

- A. **Mantenimiento y soporte productivo del sistema IKOS-NET**
- B. **Mantenimiento y soporte productivo del sistema IKOS-CASH**

**A) *MANTENIMIENTO Y SOPORTE PRODUCTIVO DEL SISTEMA IKOS-NET***

El licitante que resulte adjudicado, deberá brindar el acceso a las nuevas versiones por innovación o cambios regulatorios necesarios publicados por el Banco de México (BANXICO), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNVB) o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a solicitud del administrador del contrato en los plazos establecidos por las referidas instituciones, durante la vigencia del contrato, sin costo adicional al ofertado para BANSEFI.

Será responsabilidad del personal que BANSEFI designe, la verificación y en su caso la aprobación de los trabajos y actividades prestados por concepto de mantenimiento y soporte productivo de este componente.

El licitante que resulte adjudicado, deberá ejecutar las actividades del presente componente bajo los siguientes requerimientos específicos de BANSEFI:

- Acceso a nuevas versiones por innovación o cambios regulatorios.
- Soporte durante días hábiles.
- Mesa de ayuda para soporte a incidentes para el ambiente de producción en los días hábiles bancarios de 8:00 AM a 7:00 PM.



- Mantenimiento a los ambientes de desarrollo, producción y el plan de recuperación de desastres (por sus siglas en Inglés DRP) una vez habilitado y activo.
- La atención del mantenimiento y soporte al sistema IKOS-NET se deberá realizar a través de la mesa de servicio de BANSEFI, la cual generará un número de ticket que servirá para el seguimiento y la atención del requerimiento o solicitud o falla o soporte requerido por BANSEFI.
- Cumplir con los niveles de servicio solicitados en el inciso C. Niveles de Servicio de este Anexo Técnico.

**B) MANTENIMIENTO Y SOPORTE PRODUCTIVO DEL SISTEMA IKOS-CASH**

El licitante que resulte adjudicado, deberá brindar el acceso a las nuevas versiones por innovación o cambios regulatorios necesarios publicados por el Banco de México (BANXICO), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNVB) o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a solicitud del administrador del contrato en los plazos establecidos por las referidas instituciones, durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para BANSEFI.

Será responsabilidad del personal que BANSEFI designe, la verificación y en su caso la aprobación de los trabajos y actividades prestados por concepto de mantenimiento y soporte productivo de este componente.

El licitante que resulte adjudicado, deberá ejecutar las actividades del presente componente bajo los siguientes requerimientos específicos de BANSEFI:

- Acceso a nuevas versiones por innovación o cambios regulatorios.
- Soporte durante días hábiles.
- Mesa de ayuda para soporte a incidentes para el ambiente de producción en los días hábiles bancarios de 8:00 AM a 7:00 PM.
- Mantenimiento a los ambientes de desarrollo, producción y el DRP una vez habilitado y activo.
- La atención del mantenimiento y soporte al Sistema IKOS-CASH se deberá realizar a través de la mesa de servicio de BANSEFI, la cual generará un número de ticket que servirá para el seguimiento y la atención del requerimiento o solicitud o falla o soporte requerido por BANSEFI.
- Cumplir con los niveles de servicio solicitados en el inciso C. Niveles de Servicio de este Anexo Técnico.

**C) NIVELES DE SERVICIO**

El licitante que resulte adjudicado deberá cumplir con los niveles de servicio señalados a continuación.

1. **Problemas operativos Tipo A en los Sistemas IKOS-NET, IKOS-CASH.** Si es un error que no permita operar la aplicación, debe quedar atendido en un tiempo no mayor a 2:00 horas (dos horas) para las soluciones que se hagan a través de acceso remoto y un tiempo no mayor a 4:00 horas (cuatro horas) para las soluciones que se realicen de forma presencial y/o telefónica en las instalaciones de BANSEFI.

Por cada hora posterior a la hora que marca el nivel de servicio, se aplicará una deducción del 2%, hasta que sea registrada la solución, o hasta que haya sido acordado el tiempo de atención para que quede

REVISADO  
Bansefi  
JURÍDICO

atendido el problema operativo Tipo A, el cual será aplicable sobre el valor mensual del componente en que se presentó la falla.

2. **Problemas operativos Tipo B en los Sistemas IKOS-NET, IKOS-CASH.** Si es un error que permite operar la aplicación, pero no de manera ordinaria, debe ser atendido en un lapso no mayor a 6 horas (seis horas) para solucionar el problema Tipo B que se presente.

Por cada día hábil posterior a las que marca el nivel de servicio, se aplicará una deductiva del 2%, hasta que sea registrado el diagnóstico para la solución. Aplicable sobre el valor mensual del componente en que se presentó la falla.

3. **Problemas operativos Tipo C en los Sistemas IKOS-NET, IKOS-CASH.** Si es un error que no impide la operación de la aplicación, será corregido en las versiones subsecuentes que se liberen por parte del licitante que resulte adjudicado. Debe ser atendido en un lapso no mayor a 48 horas (cuarenta y ocho horas) para diagnosticar, y la solución dependiendo del tipo de solución que se presente, debe realizarse en el tiempo comprometido por el licitante que resulte adjudicado a BANSEFI. Si el PROVEDOR no presenta su diagnóstico en el tiempo establecido se aplicará una deductiva del 2% por cada día hábil excedido.

Por cada día hábil posterior a la solución o a la fecha comprometida para su solución se aplicará una deductiva del 2%. Aplicable sobre el valor mensual del componente en que se presentó la falla.

4. **Sugerencias para los Sistemas IKOS-NET, IKOS-CASH.** Si son sugerencias o mejoras solicitadas por BANSEFI y son aceptadas por el licitante que resulte adjudicado, se integrarán en las versiones subsecuentes a liberar. La priorización de cada uno de estas sugerencias o mejoras se hará por cuenta del licitante que resulte adjudicado. No aplicará medición para aplicación de deductiva y/o penalización.

5. **Cambios de BANXICO, CNBV o la SHCP.** Los cambios de BANXICO, CNBV o la SHCP, serán clasificados y si el administrador del contrato decide que son indispensables para operar los Sistemas IKOS-NET, IKOS-CASH, siempre y cuando no sea una nueva funcionalidad, sino que aplica a los módulos ya existentes. se deberán integrar en la aplicación en la fecha requerida por BANXICO, CNBV o la SHCP. No aplicará medición para aplicación de deductiva y/o penalización.





**D) ENTREGABLES**

El licitante que resulte adjudicado, deberá cumplir con los entregables señalados a continuación para los componentes del servicio y deberá cumplir con los tiempos establecidos para cada uno de los entregables y en caso de incumplimiento será acreedor a una deductiva del 2% por cada día de atraso posterior a la fecha de entrega, sobre el importe mensual del servicio.

**A. Entregables del Mantenimiento y soporte productivo del Sistema IKOS-NET en papel y medio óptico o magnético en Av. Río Magdalena No. 115 Col. Tizapán San Ángel, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México**

a. Reporte de mantenimiento y soporte productivo realizado. Este reporte deberá contener al menos los tickets para el seguimiento de las incidencias y/o solicitudes de mantenimiento y soporte requeridas por BANSEFI en el periodo que corresponda al entregable, y señalar para cada caso el estatus del ticket.

Entregable mensual, que deberá ser entregado por escrito dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al último día del mes y dirigido al administrador del contrato.

**B. Entregables del Mantenimiento y Soporte Productivo IKOS-CASH en papel y medio óptico o magnético en Av. Río Magdalena No. 115 Col. Tizapán San Ángel, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

a. Reporte de mantenimiento y soporte productivo realizado. Este reporte deberá contener al menos los tickets para el seguimiento de las incidencias y/o solicitudes de mantenimiento y soporte requeridas por BANSEFI en el periodo que corresponda al entregable, y señalar para cada caso el estatus del ticket.

Entregable mensual, que deberá ser entregado por escrito dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al último día del mes y dirigido al administrador del contrato.

**E) ACTIVIDADES**

BANSEFI identifica las siguientes actividades como parte del servicio y se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

Responsable	Descripción de actividades
PROVEEDOR	Atención a los usuarios del sistema para solución de dudas funcionales de los aplicativos.
	Atención y continuidad en el soporte y mantenimiento de los servicios.

REVISADO  
Bansefi  
JURÍDICO

Asistencia remota, entrega de documentación en caso de realizar actualizaciones a las versiones actuales.
Entrega de informe en caso de presentarse algún incidente.

**5. PRUEBAS**

Dentro del presente procedimiento no se realizarán pruebas específicas a los servicios.

**6. NORMAS**

Norma o mejor práctica	Actividad en la que se requiere
ISO/IEC 29110-4-1:2011	Estándar Internacional de Ingeniería de Software

**7. INSTALACIÓN**

Tal como se describe en el numeral 4.1 Descripción de los servicios, se requerirá la instalación de los componentes en la infraestructura que BANSEFI designe para ese fin. Para lo cual el licitante que resulte adjudicado y como parte de los entregables descritos en el detalle del numeral.

**8. CAPACITACIÓN**

El presente servicio no considera capacitación en términos del Manual Administrativo de Aplicación General en materias de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

**9. PUESTA EN MARCHA**

El presente servicio no requiere actividades para la puesta en marcha de su operación.

**CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

Modalidad del contrato	El contrato para la adquisición del servicio objeto del presente documento será contrato cerrado a precio fijo.
Forma de pago	BANSEFI efectuarán el pago al proveedor en moneda nacional y mediante Aplicación Integral de Transferencia Electrónica de Fondos (AITEF), dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores, a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); factura

**BANSEFI**  
JURÍDICO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TECNOLOGÍA Y OPERACIÓN  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS**

**CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

	<p>en representación .pdf; factura electrónica XML y comprobante emitido por el SAT en el que conste la validación de la factura.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A mes vencido de acuerdo a los servicios que se hayan devengado en el mes objeto de pago.</li> </ul> <p>En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados, presente errores o deficiencias, el administrador del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Para efectos de la recepción y aceptación de la factura:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Deberá entregarse físicamente y digital en la Dirección de Mantenimiento y Desarrollo de Sistemas, en Avenida Río Magdalena No. 115, Piso 3, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, Teléfono: 54813300 extensión 3449, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.</li> <li>Deberá acompañar a la factura la Constancia de entrega-recepción del servicio, emitida por el Administrador del Contrato.</li> <li>El Ing. Luis José Manuel Montaña Sánchez, Director de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, será el servidor público facultado para validar las facturas y/o los documentos que presente el proveedor para su pago, quien resguardará los mismos.</li> </ol> <p>Una vez realizado el pago el área requirente solicitará al proveedor el "Complemento para recepción de pagos".</p>
<p><b>Penas convencionales</b></p>	<p>De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará la siguiente pena convencional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>2% (dos por ciento) por cada día de atraso al inicio de la prestación de los servicios, calculado sobre el importe total del servicio mensual.</li> </ul>
<p><b>Deducciones al pago</b></p>	<p>De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que los entregables no contengan por lo menos las especificaciones solicitadas en el presente Anexo Técnico, es decir cuando los entregables se proporcionen de manera parcial o deficiente, o por el incumplimiento en los Niveles de Servicio "BANSEFI" aplicará las siguientes deducciones al pago:</p>

REVISADO  
Bansefi  
JURÍDICO

**CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

- 1. Problemas operativos Tipo A en los Sistemas IKOS-NET, IKOS-CASH.** Si es un error que no permita operar la aplicación, debe quedar atendido en un tiempo no mayor a 2:00 horas (dos horas) para las soluciones que se hagan a través de acceso remoto y un tiempo no mayor a 4:00 horas (cuatro horas) para las soluciones que se realicen de forma presencial y/o telefónica en las instalaciones de BANSEFI.  
Por cada hora posterior a la hora que marca el nivel de servicio, se aplicará una deducción del 2%, hasta que sea registrada la solución, o hasta que haya sido acordado el tiempo de atención para que quede atendido el problema operativo Tipo A, el cual será aplicable sobre el valor mensual del componente en que se presentó la falla.
- 2. Problemas operativos Tipo B en los Sistemas IKOS-NET, IKOS-CASH.** Si es un error que permite operar la aplicación, pero no de manera ordinaria, debe ser atendido en un lapso no mayor a 6 horas (seis horas) para solucionar el problema Tipo B que se presente.  
Por cada día hábil posterior a las que marca el nivel de servicio, se aplicará una deducción del 2%, hasta que sea registrado el diagnóstico para la solución. Aplicable sobre el valor mensual del componente en que se presentó la falla.
- 3. Problemas operativos Tipo C en los Sistemas IKOS-NET, IKOS-CASH.** Si es un error que no impide la operación de la aplicación, será corregido en las versiones subsecuentes que se liberen por parte del licitante que resulte adjudicado. Debe ser atendido en un lapso no mayor a 48 horas (cuarenta y ocho horas) para diagnosticar, y la solución dependiendo del tipo de solución que se presente, debe realizarse en el tiempo comprometido por el licitante que resulte adjudicado a BANSEFI. Si el PROVEEDOR no presenta su diagnóstico en el tiempo establecido se aplicará una deducción del 2% por cada día hábil excedido.  
  
Por cada día hábil posterior a la solución o a la fecha comprometida para su solución se aplicará una deducción del 2%. Aplicable sobre el valor mensual del componente en que se presentó la falla.  
  
Se aplicará una deductiva del 2% por cada día de retraso en la presentación de los entregables correspondientes, la deductiva será calculada sobre el importe de la facturación mensual del servicio.

Anticipo

En la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico, no procederá el pago de anticipo alguno, por lo que se deberá considerar dicha condición al momento de realizar su cotización.

REVISADO  
Bansefi  
JURÍDICO

**CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

<p><b>Garantía de cumplimiento</b></p>	<p>El licitante que resulte adjudicado para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.</p> <p>La garantía será divisible y deberá entregarse en la Gerencia de Adquisiciones, en Avenida Río Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, Teléfono: 54813300 extensión 3449, o bien al correo electrónico <a href="mailto:rmadquisiciones@bansefi.gob.mx">rmadquisiciones@bansefi.gob.mx</a></p> <p>La garantía de mérito deberá estar vigente hasta la total aceptación de los bienes, arrendamientos o servicios, conforme con lo establecido en el presente documento.</p>
<p><b>Otras garantías que se debe considerar</b></p>	<p>Para el presente procedimiento, no es necesaria la presentación de cualquier otra clase de garantía.</p>
<p><b>Plazo de entrega o vigencia del servicio</b></p>	<p>La vigencia de los servicios a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.</p>
<p><b>Domicilio en el que habrá de prestarse el servicio, así como el horario correspondiente para ello</b></p>	<p>La prestación de los servicios se llevará a cabo tanto en las instalaciones del licitante que resulte adjudicado como en las instalaciones de "BANSEFI".</p> <p>Los entregables deberán remitirse al Administrador del Contrato respectivo y a la Subdirección de Desarrollo y Software:</p> <p>Para la "DGATyO" se entregarán en Avenida Río Magdalena, número 115 piso 3, colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México en un horario de las 09:00 a las 19:00 horas.</p>
<p><b>Servidores públicos facultados para recibir los entregables del servicio, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos</b></p>	<p>De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del servicio son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Director de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, será el administrador del contrato y el Subdirector de Desarrollo de Software, será el responsable de la revisión y aceptación de los entregables.</li> </ul>
<p><b>El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los bienes muebles o servicios de</b></p>	

REVISADO  
Bansefi  
JURÍDICO

CONDICIONES DE CONTRATACION	
<p>acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la LAASSP, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios</p>	<p>Dentro del presente procedimiento no se realizarán pruebas.</p>
<p>Procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios</p>	<p>Una vez que sean recibidos los entregables del servicio en los términos establecidos en el presente anexo, el Administrador del Contrato respectivo, procederá a su revisión, pudiendo, en su caso, devolverlos cuando considere que dichos entregables no cumple con los requisitos mínimos solicitados, por lo que, en su caso, informará al licitante que resulte adjudicado para que en el término máximo de 5 días hábiles realice los cambios pertinentes.</p>

## REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON SU PROPUESTA

El licitante deberá entregar la siguiente documentación:

### > Legal y Administrativa

a. Con el fin de verificar que sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con los servicios objeto del contrato a celebrar, adjuntar copia simple del Acta Constitutiva (personas morales) o de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (personas físicas).

O bien, en caso de encontrarse inscrito en la plataforma de CompraNet 5 indicar en su proposición su Registro Federal de Contribuyentes, para el mismo efecto.

b. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D) SAT e IMSS vigente (en caso de que su oferta económica exceda los Trescientos mil pesos M.N. sin incluir I.V.A.)

c. Currículum que contenga un listado de empresas, dependencias o entidades de gobierno (incluyendo el nombre y teléfono del contacto para el caso de solicitar referencia) a las que haya prestado un servicio similar solicitados en el presente documento.



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TECNOLOGÍA Y OPERACIÓN  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS

- d. Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con la prestación del servicio. (ANEXO A)
- e. Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 LAASSP. (ANEXO B)
- f. Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste en que rango de estratificación se encuentra. (ANEXO C)
- g. Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual enliste los datos del personal autorizado para gestionar documentos y trámites. (ANEXO D)
- h. Escrito firmado por el Representante Legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana. (ANEXO E)
- i. Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que conoce las condiciones establecidas en el anexo técnico y que en caso de ser adjudicado acepta los términos indicados en el mismo. (ANEXO F)
- j. Escrito de declaración de integridad en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de BANSEFI, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. Asimismo, que tiene conocimiento del contenido de la nota informativa de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). De acuerdo al artículo 29 de la Ley.  
<http://www.funcionpublica.qob.mx/unaopspf/doctos/adquisiciones/ocde090107.pdf> (ANEXO G).

➤ Técnica

- a. El licitante deberá describir en su propuesta técnica las características solicitadas en el presente Anexo Técnico, comprometiéndose a cumplir cabalmente con todas y cada una de las especificaciones técnicas que aquí se solicitan.

➤ Económica

- a. Propuesta económica firmada por el Representante Legal, en la que deberá indicar el monto con letra, la vigencia de los precios, la moneda en la que cotiza, así como que el precio ofertado es fijo y a dos decimales (ANEXO H).

FIRMAS DE LAS ÁREAS REQUERENTES

POR LA "DGATYO"





DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TECNOLOGÍA Y OPERACIÓN  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS

ING. LUIS JOSÉ MANUEL MONTAÑO SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS  
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO






**CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA EL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL GOBIERNO,  
MONITOREO Y CONTROL EN LA GESTIÓN DE LOS CONTRATOS**

El método de evaluación de las propuestas presentadas en el procedimiento de contratación será a través del mecanismo evaluación binaria, con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Lineamiento Décimo de los *Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas* publicados el 9 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

La omisión total o parcial en la presentación de alguno de los rubros a evaluar NO será motivo de desechamiento. No obstante lo anterior, en tal caso BANSEFI podrá abstenerse de asignar puntos en el rubro correspondiente.

POR LA "DGATYO"

  
\_\_\_\_\_  
ING. LUIS JOSÉ MANUEL MONTAÑO SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS  
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



**AVISO**

De conformidad con numeral 6, del Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2018, se hace del conocimiento lo siguiente:

- a) Los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp).
- b) A fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:
  - i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;
  - ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;
  - iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y
  - iv. Otorgamiento y prórroga de concesiones.
- c) Las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.
- d) Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- e) Tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.



## INVITACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL

El programa de Cadenas Productiva es una solución integral que tiene como objeto fortalecer el desarrollo de las macro, pequeñas y medias empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar su capacidad productiva y de gestión.

Al incorporarte a Cadenas Productivas tendrás acceso a los siguientes beneficios:

- Conoce oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requieres Capital de Trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos
- Incrementa tus ventas, al pertenecer al Directorio de Prestador de servicios del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de prestador de servicios.
- Profesionaliza tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas.
- Identifica oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Para mayores informes sobre el particular llamar desde el área metropolitana al 5089-6107 o al 01 800 623-4572 sin costo desde el interior de la república o bien a través de la página de internet [www.nafin.com](http://www.nafin.com).

## PROMOCIÓN A LOS PRESTADOR DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS PARA AFILIARSE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVA

Ciudad de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 2019.

Nombre de la empresa

En Nacional Financiera, S. N. C., estamos coordinando una iniciativa sin duda histórica para apoyar a las PyMES en el país. La estrategia principal consiste en establecer un Programa Obligatorio de Compras del Gobierno Federal hacia las pequeñas y medias empresas mexicanas. Dicho programa pretende que en el año de 2012, el 35% de las adquisiciones públicas se analicen a este segmento productivo, principal generador del Producto Interno Bruto y de empleo.

Para tal fin, un primer paso es la incorporación obligatoria de todas las Dependencias y Entidades al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., lo que nos permitirá conocer en forma consolidada la situación actual de la proveeduría gubernamental y proponer metas anuales en materia de compras de gobierno a PyMES a partir del 2008.

En este contexto, tengo el agrado de invitar a incorporar tu empresa al programa, para que goce de los beneficios que éste le brinda.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
- Obtener liquidez para realizar más negocios
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
- Agilizar y reducir los costos de cobranza



- Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, [www.nafin.com](http://www.nafin.com)
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (623 46 72)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características descuentos o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuentos aplicables a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor de 24 horas, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia.

Afiliarse al programa es por única vez y no es necesario realizar el proceso nuevamente en alguna otra dependencia o entidad, no tiene ningún costo; en caso de requerirlo podrás hacer el cobro anticipado en la página [www.nafin.com](http://www.nafin.com) o bien vía telefónica.

A fin de facilitar tu afiliación, te agradeceré comunicarte a los teléfonos 50.89.61.07 y 08100 NAFINSA, donde el personal de Nacional Financiera, S. N. C., te orientará para la entrega de los documentos relacionados en el documento anexo y la formalización del convenio en un término de cinco días.

Al concretar tu afiliación tendrás como beneficio formar parte del Directorio de Compras y contar con la oportunidad de ampliar tus ventas a todas las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

Reiteramos nuestro agradecimiento por tu participación y aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente

### LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMAS PRODUCTIVAS

1. Carta Requerimiento de Afiliación, Fallo o Pedido  
Debidamente firmada por el área usuaria compradora
2. \*\* Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa)  
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.  
Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
3. \*\*Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)  
Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.  
Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.  
Completa y legible en todas las hojas.
4. \*\*Copia simple de la escritura pública mediante el cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.  
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.  
Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
5. Comprobante de domicilio Fiscal  
Vigencia no mayor a 2 meses  
Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio).  
Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.
6. Identificación Oficial Vigente del (los) representante(s) legal(es), con actos de dominio.  
Credencial de elector, pasaporte vigente o FM2 (para extranjeros)  
La firma deberá coincidir con la del convenio

**REVISADO**  
**Bansefi**  
**JURÍDICO**

7. Alta en Hacienda y sus modificaciones  
Formato R-1 o R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)  
En caso de no tener las actualizaciones, podrán obtenerlas de la página del SAT.
8. Cédula del Registro Federal del Contribuyente (RFC, Hoja Azul)
9. Estado de Cuenta Bancario donde se depositarán los recursos  
Sucursal, plaza, CLABE interbancaria  
Vigencia no mayor a 2 meses  
Estados de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

Contratos de descuento automático Cadenas Productivas  
Firmado por el representante legal con poderes de dominio.  
2 convenios con firmas originales  
Contratos Originales de cada Intermedio Financiero.  
Firmado por el representante legal con poderes de dominio.  
(\* Únicamente, para personas Morales)

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800-NAFINSA (01-800-6234672) o al 53-25-60-00; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:  
Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P.01020, Delegación Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

Estimado Prestador de servicios del Gobierno Federal:  
Con el propósito de iniciar su proceso de afiliación a la Cadena Productiva, es importante que me proporcione la información abajo indicada, con lo anterior, estaré en posibilidades de generar los contratos y convenios, mismos que a la brevedad le enviaré vía correo electrónico.

Información requerida para Afiliación a la Cadena Productiva  
Cadena(s) a la que desea afiliarse:

- 
- 
- 

Número(s) de prestador de servicios (opcional):

- 
- 
- 

Datos generales de la empresa.

Razón Social:  
Fecha de alta SHCP:  
R.F.C.:  
Domicilio Fiscal: Calle:  
No.:  
C.P.:  
Colonia:  
Ciudad:  
Teléfono (incluir clave LADA):  
Fax (incluir clave LADA):  
e-mail:  
Nacionalidad:



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TECNOLOGÍA Y OPERACIÓN  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS

Datos de constitución de la sociedad: (Acta Constitutiva / Persona Moral)

No. de la Escritura:  
Fecha de la Escritura: \_\_\_\_\_

Datos del Registro Público de Comercio

Fecha de inscripción:  
Entidad Federativa:  
Delegación o municipio:  
Folio:  
Fecha del folio:  
Libro:  
Partida:  
Fojas:  
Nombre del Notario Público:  
No. de Notaría:  
Entidad del Corredor o Notario:  
Delegación o municipio del Corredor o Notario:

Datos de inscripción y registro de poderes para actos de dominio (Persona Moral):  
(Acta de poderes y/o acta constitutiva)

No. de la Escritura:  
Fecha de la Escritura:  
Tipo de Poder: Único ( ) Mancomunado ( ) Consejo ( )

Datos del registro público de la propiedad y de comercio (Persona Moral):

Fecha de inscripción:  
Entidad Federativa:  
Delegación o municipio:  
Folio:  
Fecha del folio:  
Libro:  
Partida:  
Fojas:  
Nombre del Notario Público:  
No. de Notaría:  
Entidad del Corredor o Notario:  
Delegación o municipio del Corredor o Notario:

Datos del representante legal con actos de administración o dominio:

Nombre:  
Estado civil:  
Fecha de nacimiento:  
E.F.C.:  
Fecha de alta SHCP:  
Teléfono:  
Fax (incluir clave LADA):  
e-mail:  
Nacionalidad:  
Tipo de identificación oficial: Credencial IFE/INE ( ) Pasaporte Vigente ( ) FM2 o FM3 Banqueros ( )  
No. de la identificación (si es IFE/INE poner el No. que está en la parte donde está su firma):  
Domicilio Fiscal: Calle:  
No.:  
C.P.:



Colonia:  
Ciudad:

Datos del banco donde se depositarán recursos:

Moneda: pesos ( ) dólares ( )

Nombre del banco:

No. de cuenta (11 dígitos):

Plaza:

No. de sucursal:

CLABE bancaria: (18 dígitos):

Régimen: Mancomunada ( )

Individual ( )

Indistinta ( )

Órgano colegiado ( )

Persona(s) autorizada(s) por la PyMES para la entrega y uso de claves:

Nombre:

Puesto:

Teléfono (Incluir clave LADA):

Fax:

e-mail:

Actividad empresarial:

Fecha de inicio de operaciones:

Personal ocupado:

Actividades o giro:

Empleados a generar:

Principales productos:

Ventas (último ejercicio) anuales:

Netas exportaciones:

Activo total (aprox.):

Capital contable (aprox.):

Requiere Financiamiento: SI NO





DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TECNOLOGÍAS Y OPERACIÓN  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS

## INVITACIÓN PARA INCORPORARSE AL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financiero, S.N.C invita a las empresas a incorporarse Registro Único de Proveedores y Contratista (RUPC), el cual tiene entre otras ventajas, las siguientes:

Gran difusión de su empresa a través de dicho registro que se publica en el portal de CompraNet, el cual recibe más de 35,000 visitas diarias.

El RUPC permite a las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno.

Posibilidad de ser sujeto a la reducción en el porcentaje de garantías de cumplimiento cuando el proveedor o contratista tenga antecedentes de cumplimiento favorables.

Obtener la constancia RUPC, con la cual no será necesario presentar la información certificada que acredite la existencia legal de la empresa para la suscripción de contratos, bastará únicamente con exhibir la constancia RUPC o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el RUPC la información se encuentra completa y actualizada

La inscripción al RUPC se realiza en una sola ocasión y la información deberá ser actualizada por el proveedor o contratista cuando así se requiera.

<https://sites.google.com/site/cnetrupc/rupc>





ESCRITO EN REFERENCIA AL ARTÍCULO 40 TERCER PÁRRAFO, CAPACIDAD DE  
RESPUESTA INMEDIATA  
(ANEXO A)

CIUDAD DE MÉXICO A, \_\_\_ DE \_\_\_ DE 20\_\_

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115  
Colonia Tizapán San Ángel  
Delegación Álvaro Obregón  
C.P. 01090, Ciudad de México

**P R E S E N T E**

En relación a la Petición de Ofertas de fecha \_\_\_\_\_ relativa al "Servicio" quien suscribe MANIFIESTO, que mi representada:

- Cuenta con la capacidad por si misma de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros, humanos y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas para prestar el servicio antes descrito.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA



ESCRITO FIRMADO POR EL PROVEEDOR EN EL CUAL MANIFIESTA, NO ENCONTRARSE EN  
ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY  
(ANEXO B)

CIUDAD DE MÉXICO A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 20\_\_

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115  
Colonia Tizapán San Ángel  
Delegación Álvaro Obregón  
C.P. 01090, Ciudad de México

**P R E S E N T E**

En relación a la Petición de Ofertas del Servicio \_\_\_\_\_ yo (nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal, personalidad que acredito con el testimonio Notarial No. \_\_\_\_\_, a nombre de mi representado manifiesto.

Mi representada, no se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Que mi representada (nombre del licitante o persona física), así como ninguno de sus integrantes, se encuentran en los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mi representada se da por enterada que en caso de que la información anterior resultase falsa será causa suficiente para que opere la rescisión del contrato sin responsabilidad para BANSEFI.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición para los fines y efectos a que haya lugar.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA



MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN, MICRO,  
PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)  
(ANEXO C)

CIUDAD DE MÉXICO A, \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115  
Colonia Tizapán San Ángel  
Delegación Álvaro Obregón  
C.P. 01090, Ciudad de México

**P R E S E N T E**

Me refiero a la Petición de Oferta del Servicio \_\_\_\_\_ de Adjudicación Directa en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de \_\_\_\_\_ (Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo combinado= (trabajador)x 10% + (Ventas anuales en millones de pesos) X 90 %. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>,) con base en lo cual se estatifica como una empresa \_\_\_\_\_. (Señalar el tamaño de la empresa, micro, pequeña o mediana, conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.)

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE APODERADO LEGAL



ESCRITO DE LISTADO DE CONTACTO (S)  
(ANEXO D)

CIUDAD DE MÉXICO A, \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115  
Colonia Tizapán San Ángel  
Delegación Álvaro Obregón  
C.P. 01090, Ciudad de México

**PRESENTE**

En relación a la Petición de Ofertas de fecha \_\_\_\_\_ relativa al Servicio \_\_\_\_\_, a continuación, me remito enlistar los datos del personal autorizado por mi representada para gestionar documentos y trámites del servicio antes descrito:

Nombre	Cargo o puesto	Teléfono fijo y/o móvil	Correo electrónico

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA



FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA OCTAVA DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, ASÍ COMO PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS, QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

(ANEXO E)

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (1)

\_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_

PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_ será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 55%\*, o \_\_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_ % como caso de excepción reconocido en la Regla 11 o 12 de las citadas Reglas.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_ (8) \_\_\_\_\_

\* Este porcentaje deberá adecuarse conforme a los incrementos previstos en la Regla 5 de las presentes Reglas:

A partir del 27 de junio de 2011	60%
A partir del 27 de junio de 2012	65%

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 8 DE ESTE INSTRUMENTO

NUMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad que convoca o invita.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
4	Indicar el número respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
6	Señalar el número de partida que corresponda.
7	Establecer el porcentaje correspondiente a las excepciones establecidas en las Reglas 11 o 12.
8	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

NOTA: Si el licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducida

REVISADO  
Bansefi  
JURÍDICO

(ANEXO F)

CIUDAD DE MÉXICO A, \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115  
Colonia Tizapán San Ángel  
Delegación Álvaro Obregón  
C.P. 01090, Ciudad de México

**PRESENTE  
PRESENTE**

En relación a la Petición de Ofertas del servicio \_\_\_\_\_, yo (nombre del representante legal) a nombre de mi representada \_\_\_\_\_.

Admito las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y en caso de ser adjudicado acepto los términos indicados en el mismo.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA



ESCRITO DE INTEGRIDAD  
(ANEXO G)

CIUDAD DE MÉXICO A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ 2018

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115  
Colonia Tizapán San Ángel  
Delegación Álvaro Obregón  
C.P. 01090, Ciudad de México  
**P R E S E N T E**

En relación a la Petición de Ofertas relativa a \_\_\_\_\_

A nombre de \_\_\_\_\_, a quien represento, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de BANSEFI, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

Asimismo, que tiene conocimiento del contenido de la nota informativa de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). De acuerdo al artículo 29 de la Ley.  
<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/doctos/adquisiciones/ocde090107.pdf>

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA  
(ANEXO H)**

CIUDAD DE MÉXICO A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Av. Río de la Magdalena No. 115  
Colonia Tizapán San Ángel  
Delegación Álvaro Obregón  
C.P. 01090, Ciudad de México  
**P R E S E N T E**

En relación a la Petición de Ofertas relativa a \_\_\_\_\_.

A nombre de \_\_\_\_\_, a quien represento, me permito remitir la siguiente cotización en relación con la ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS IKOS-NET E IKOS-CASH"".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COMPONENTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
ÚNICA	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS IKOS-NET E IKOS-CASH"	Mantenimiento y soporte productivo del sistema IKOS-NET	Mensual				
		Mantenimiento y soporte productivo del sistema IKOS-CASH	Mensual				
					SUBTOTAL		
					IVA		
					TOTAL		

Vigencia de los precios: (La cual deberá ser de al menos 30 días): \_\_\_\_\_

Moneda en la que cotiza: \_\_\_\_\_

El precio ofertado es fijo.



\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL







**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**BANSEFI**  
EL BANCO QUE TE INCLUYE



**2019**  
BICENTENARIO  
DIGNIDAD ZAHO

**ACUSE**



Oficio núm. DGAA/DRM/SAyCS/GA/28-06/03/2019  
Dirección General Adjunta de Administración  
Dirección de Recursos Materiales  
Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios  
Gerencia de Adquisiciones

Ciudad de México, a 28 de junio del 2019

**APESA SOFTWARE S.C.**  
A/ n. C. ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN  
Representante Legal.

Con fundamento en los artículos 40 y 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y previa revisión de la propuesta técnica y económica que presentó la Dirección General Adjunta de Tecnología y Operación para la prestación del "Servicio de mantenimiento y soporte de los sistemas IKOS-NET e IKOS-CASH", por parte de la dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. en su Sesión Extraordinaria 05/2019, este último aprobó precedente la contratación de su representada para prestar el servicio señalado, de acuerdo a lo siguiente:

- **Monto total del contrato:** \$3,621,600.00 (Tres millones seiscientos veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M.N), antes de I.V.A
- **Vigencia del contrato:** 01 de julio al 31 de diciembre de 2019.
- **Número de Contrato:** DJN-SCOF-1C.10-06-2019-096

Por lo anterior y de conformidad con el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se solicita que presente a más tardar el día 03 de julio del año en curso, en la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios sita en el edificio anexo, piso 2 del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., ubicada en Avenida Río de la Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, Teléfono: 54813300, los siguientes documentos:

1. Identificación del Representante Legal.
2. Escrito en referencia a los artículos 40 tercer párrafo, 50 y 60 de la LAASSP: declaración de integridad, así como designación de personal (ANEXO A).
3. Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste en qué rango de estratificación se encuentra (ANEXO B).
4. Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D) SAJ.
5. Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS e INFONAVIT). En caso de que los empleados sean bajo la figura de outsourcing, deberá presentar carta firmada por el Apoderado Legal, manifestándolo y presentando el contrato correspondiente, incluyendo la opinión positiva de la empresa contratada.

REVISADO  
Bansefi



6. Para efectos de pago, presentar escrito original con la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) y sucursal.
7. Carta de no revocación de poderes.

Por lo anterior, se le cita para la firma del contrato el día 11 de julio del año en curso, a las 12:00 horas en la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios

Adicionalmente, deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, dentro de los 10 días naturales posteriores a la formalización del contrato, fianza de cumplimiento debidamente expedida a favor del BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., la que deberá considerar un importe del 10% sobre el monto total del contrato.

El texto de la fianza debe contener la siguiente leyenda:

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA A FAVOR DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO con domicilio en Río Magdalena, No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090 Ciudad de México.

[NOMBRE DE LA AFIANZADORA], en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducta de [señalar autoridad que la autorizó para operar y funcionar como Institución Afianzadora Mexicana], en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora, para garantizar por [nombre o razón social del proveedor]; con R.F.C. No. \_\_\_\_\_ con domicilio en [domicilio exactamente como aparece en el contrato], hasta por la expresada cantidad de \$ \_\_\_\_\_ [\_\_\_\_\_ pesos /100 m.n.], equivalente al 10% del MONTO TOTAL del contrato antes de I.V.A., el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato No. \_\_\_\_\_ suscrito el [fecha en que se firma el contrato] con una vigencia del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ [\_\_\_\_\_ pesos 00/100 m.n.], antes de I.V.A., celebrado con Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a través de su Representante Legal, cuyo objeto es la prestación del servicio \_\_\_\_\_, como se precisa en el referido contrato y se detalla en la oferta económica de la empresa proveedora afianzada, derivado del procedimiento de \_\_\_\_\_.

[NOMBRE DE LA AFIANZADORA], expresamente declara:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. Que la fianza se otorga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción II y último párrafo, y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable en los términos del citado contrato, y se hará efectiva cuando (nombre o razón social del proveedor) no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho instrumento, o incurra en alguno o algunos de los supuestos de incumplimiento establecidos en el citado contrato.
3. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
4. Que [NOMBRE DE LA AFIANZADORA] acepta expresamente someterse a los procedimientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
5. En el caso de que exista prórroga, espera, ampliación al monto o al plazo de prestación de los servicios derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, plazo o vigencia del contrato (nombre o razón social del proveedor) tendrá la obligación de presentar la modificación a la fianza, de conformidad con el artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Que acepta expresamente someterse a los procedimientos especiales previstos en los artículos 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



- 7. Que para liberar la fianza será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
  - 8. Que en caso de que exista finiquito y existan saldos a cargo de (nombre o razón social del proveedor) y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo deberá liberar la fianza respectiva que se haya otorgado.
  - 9. Que la fianza garantiza la ejecución total del objeto del contrato.
  - 10. Que toda estipulación que aparezca impreso por formato por parte de (NOMBRE DE LA AFIANZADORA), que contravenga las estipulaciones asentadas en esta fianza se considerará como no puesta.
  - 11. Que (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) se someterá expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.
  - 12. La obligación garantizada será DIVISIBLE y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el MONTO TOTAL de las obligaciones garantizadas. =FIN DE TEXTO=
- Fecha de inicio de la fianza: (Debe ser la fecha de inicio de prestación de los servicios señalada en la cláusula de vigencia del contrato y que es distinta a la fecha de formalización del mismo).

Así mismo, se hace de su conocimiento que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para celebrar la presente contratación.

De igual manera, se les informa a los particulares, que los datos personales que se recaben con motivo del presente procedimiento de contratación serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 37 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la presente notificación de adjudicación, las obligaciones derivadas de la relación contractual serán exigibles sin perjuicio de la obligación que tienen las partes de formalizar el contrato dentro de los términos previstos por la Ley.

Atentamente

Lic. Carlos Moisés González González.  
Gerente de Adquisiciones.

Recibí original 28/Jun/2019

ALBERJO GONZALEZ LEON  
REVISADO  
Bansefi  
JURIDICO

# **ANEXO B**

## **Propuesta Técnica y Económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

ELIMINADO: Documento denominado " Propuesta Técnica" con fundamento en el artículo 116 Párrafo Tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente: " Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal" . Asimismo con fundamento en los Lineamientos Noveno, Trigésimo Octavo fracción III , Cuadragésimo Segundo fracción I y II, y Quincuagésimo Sexto de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación De la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas". Lo anterior toda vez que el documento referido, contiene información que puede considerarse como: 1.- " Secreto Comercial". Lo anterior, toda vez que pueden actualizarse los supuestos señalados en el artículo 82 de la Ley de Propiedad Intelectual ; 2.- " Secreto Bancario".

Con fundamento en el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito que señala en su parte conducente lo siguiente: "La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, ...." Lo anterior, toda vez que

la " Propuesta Técnica" contiene datos sobre especificaciones técnicas, que involucran aspectos sobre las operaciones y servicios del banco, por lo cual tiene el carácter de CONFIDENCIAL.



Ciudad de México, a 6 de junio de 2019.

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL  
Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.**  
Av. Río de la Magdalena No. 115  
Col. Tizapán San Angel  
Del. Alvaro Obregón  
01090, Ciudad de México  
PRESENTE

En relación con su oficio número DGATYO/DDMS/SDS/0034/2019 por el que nos solicitan información/cotización para el servicio de mantenimiento y soporte de los sistemas IKOS NET e IKOS CASH NET, en nombre de mi representada, APESA SOFTWARE, S.C. con número de Registro Federal de Contribuyentes ASO-970522-AA3, me permito remitir la siguiente cotización en relación con el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS IKOS NET E IKOS CASH.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COMPONENTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
UNICA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS IKOS NET E IKOS CASH COMO PARTE DE LA INICIATIVA DE NEGOCIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE LA TESORERÍA PARA EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI)	Mantenimiento y soporte productivo del sistema IKOS-NET	Mensual	440,000.00	2,640,000.00	422,400.00	3,062,400.00
		Mantenimiento y soporte productivo del sistema IKOS-CASH	Mensual	163,600.00	981,600.00	157,056.00	1,138,656.00
							3,621,600.00
							579,456.00
							4,201,056.00

**REVISADO JURÍDICO**  
Bansefi  
Página 1 de 2




El importe total asciende a la cantidad de \$ 4,201,056.00 (Cuatro millones doscientos un mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

El precio unitario corresponde a la cuota mensual de mantenimiento y soporte para cada uno de los sistemas; todos los precios están expresados en moneda nacional y son precios fijos y manifestamos estar de acuerdo en que los pagos correspondientes se realicen a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción y conforme a lo especificado en el Anexo Técnico.

Los precios cotizados en la presente son fijos y estarán vigentes hasta el 31 de julio de 2019.

Atentamente:

  
APESA SOFTWARE, S.C.  
Alberto González León.  
Representante Legal.

Página 2 de 2



Ciudad de México, a 6 de junio de 2019.

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Rio de la Magdalena 115,  
Col. Tizapán San Ángel,  
Alcaldía Álvaro Obregón  
Ciudad de México, C.P. 01090

**PRESENTE**

En relación a la Petición de Ofertas de fecha 6 de junio de 2019, relativa al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS IKOS-NET E IKOS-CASH**, quien suscribe manifiesto:

Que mi representada cuenta con la capacidad por si misma de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros, humanos y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas para prestar el servicio antes descrito.

  
ATENTAMENTE

**ALBERTO GONZALEZ LEÓN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
APESA SOFTWARE, S.C.

  
**REVISADO**  
Bansefi  
**JURIDICO**  




Ciudad de México, a 6 de junio de 2019.

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Rio de la Magdalena 115,  
Col. Tizapán San Ángel,  
Alcaldía Álvaro Obregón  
Ciudad de México, C.P. 01090

**PRESENTE**

En relación con su oficio número DGAA/DRM/SAyCS/GA/01-07/07/2019 de fecha 28 de junio de 2019, por el que nos notifican que su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios consideró procedente la contratación de mi representada para prestar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS IKOS-NET E IKOS-CASH**, yo Alberto González León, en mi carácter de representante legal, personalidad que acredito con el testimonio Notarial No. 66,844.

Mi representada, no se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Que mi representada APESA SOFTWARE, S.C., así como ninguno de sus integrantes, se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mi representada se da por enterada que en caso de que la información anterior resultase falsa será causa suficiente para que opere la rescisión del contrato sin responsabilidad para BANSEFI.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición para los fines y efectos a que haya lugar.

  
ATENTAMENTE

**ALBERTO GONZALEZ LEÓN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
APESA SOFTWARE, S.C.

  
**REVISADO**  
Bansefi  
**JURÍDICO**  






Ciudad de México, a 6 de junio de 2019.

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Rio de la Magdalena 115,  
Col. Tizapán San Ángel,  
Alcaldía Álvaro Obregón  
Ciudad de México, C.P. 01090

**P R E S E N T E**

En relación con su oficio número DGAA/DRM/SAyCS/GA/01-07/07/2019 de fecha 28 de junio de 2019, por el que nos notifican que su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios consideró procedente la contratación de mi representada para prestar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS IKOS-NET E IKOS-CASH**, manifiesto:

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes ASO-970522-AA3, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de 39.35, con base en lo cual se estatifica como una empresa Pequeña.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

  
**ALBERTO GONZALEZ LEÓN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
APESA SOFTWARE, S.C.

**REVISAU  
Bansefi  
JURÍDICO**



Ciudad de México, a 6 de junio de 2019.

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Rio de la Magdalena 115,  
Col. Tizapán San Ángel,  
Alcaldía Álvaro Obregón  
Ciudad de México, C.P. 01090

**PRESENTE**

En relación al oficio de fecha 6 de junio de 2019, relativo al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS IKOS-NET E IKOS-CASH**, a continuación, me remito enlistar los datos del personal autorizado por mi representada para gestionar documentos y trámites del servicio antes descrito:

Nombre	Cargo o puesto	Teléfono fijo y/o móvil	Correo electrónico
[REDACTED]	Servicio a clientes	1	servicio@apesa.com.mx
	Servicio a clientes	1	glopez@apesa.com.mx
	Consultor Funcional	1	jperez@apewsa.com.mx
	Consultor Funcional	1	erubio@apesa.com.mx
	Relación con clientes	1	jgarmilla@apesa.com.mx

**ATENTAMENTE**

**ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
APESA SOFTWARE, S.C.

REVISADO  
Bansefi  
JURÍDICO



Ciudad de México, a 6 de junio de 2019.

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Rio de la Magdalena 115,  
Col. Tizapán San Ángel,  
Alcaldía Álvaro Obregón  
Ciudad de México, C.P. 01090

**PRESENTE**

En relación al oficio de fecha 6 de junio de 2019, relativo al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS IKOS-NET E IKOS-CASH**, yo Alberto González León, a nombre de **APESA SOFTWARE, S.C.**, a quien represento.

Me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que soy de nacionalidad mexicana.

ATENTAMENTE

  
ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN  
REPRESENTANTE LEGAL  
APESA SOFTWARE, S.C.

  
REVISADO  
Bansefi  
JURÍDICO  





Ciudad de México, a 6 de junio de 2019.

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Rio de la Magdalena 115,  
Col. Tizapán San Ángel,  
Alcaldía Álvaro Obregón  
Ciudad de México, C.P. 01090  
**PRESENTE**

En relación al oficio de fecha 6 de junio de 2019, relativo al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS IKOS-NET E IKOS-CASH**, yo Alberto González León, a nombre de **APESA SOFTWARE, S.C.**, a quien represento.

Me permito manifestar, que conozco las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y que en caso de ser adjudicados se aceptan los términos indicados en el mismo.

ATENTAMENTE

  
**ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
APESA SOFTWARE, S.C.

  
**REVISADO**  
Bansefi  
**JURÍDICO**  




Ciudad de México, a 6 de junio de 2019.

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Rio de la Magdalena 115,  
Col. Tizapán San Ángel,  
Alcaldía Álvaro Obregón  
Ciudad de México, C.P. 01090

**PRESENTE**

En relación al oficio de fecha 6 de junio de 2019, relativa al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS IKOS-NET E IKOS-CASH.**

A nombre de **APESA SOFTWARE, S.C.**, a quien represento, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, nos abstenemos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de BANSEFI, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

Asimismo, que tiene conocimiento del contenido de la nota informativa de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). De acuerdo al artículo 29 de la Ley.  
<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/doctos/adquisiciones/ocde090107.pdf>

ATENTAMENTE



**ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
APESA SOFTWARE, S.C.



# CERTIFICADO

## Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la OBRA cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTORES:



TITULO:

AMA:

PROGRAMAS DE COMPUTACION

TITULAR:

APESA SOFTWARE, S.C. (CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 33 DE LA L.F.D.A.)

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

Con fundamento en los artículos 2, 208, 209 fracción III y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 64, 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I y 9 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el presente certificado.

Número de Registro: 03-2014-080611341800-01

México D.F., a 5 de septiembre de 2014

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESUS PARETS GOMEZ



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO NACIONAL  
DEL DERECHO DE AUTOR  
REGISTRO PÚBLICO

REVISADO  
Bansefi  
JURÍDICO

INDAUTOR

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



# CERTIFICADO

## Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la OBRA cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTORES:



TITULO:

RAMA:

PROGRAMAS DE COMPUTACION

TITULAR:

APESA SOFTWARE, S.C. (CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 33 DE LA L.F.D.A.)

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

Con fundamento en los artículos 2, 208, 209 fracción III y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 64, 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I y 9 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el presente certificado.

Número de Registro: 03-2017-072409482400-01

México D.F., a 24 de julio de 2017

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESUS PARETS GOMEZ



Ciudad de México, a 3 de julio de 2019.

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Rio de la Magdalena 115,  
Col. Tizapán San Ángel,  
Alcaldía Álvaro Obregón  
Ciudad de México, C.P. 01090

**PRESENTE**

En relación con su oficio número DGAA/DRM/SAyCS/28-06/15/2019 de fecha 28 de junio de 2019, por el que nos notifican que su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios consideró procedente la contratación de mi representada para prestar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS IKOS-NET E IKOS-CASH**, yo Alberto González León, en mi carácter de representante legal, personalidad que acredito con el testimonio Notarial No. 66,844.

Mi representada, no se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Que mi representada APESA SOFTWARE, S.C., así como ninguno de sus integrantes, se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mi representada se da por enterada que en caso de que la información anterior resultase falsa será causa suficiente para que opere la rescisión del contrato sin responsabilidad para BANSEFI.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición para los fines y efectos a que haya lugar.

  
ATENTAMENTE

**ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
APESA SOFTWARE, S.C.

  
**REVISADO**  
**Bansefi**  
**JURIDICO**  






Ciudad de México, a 3 de julio de 2019.

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Rio de la Magdalena 115,  
Col. Tizapán San Ángel,  
Alcaldía Álvaro Obregón  
Ciudad de México, C.P. 01090


**PRESENTE**

En relación con su oficio número DGAA/DRM/SAyCS/28-06/15/2019 de fecha 28 de junio de 2019, por el que nos notifican que su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios consideró procedente la contratación de mi representada para prestar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS IKOS-NET E IKOS-CASH**, manifiesto:

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes ASO-970522-AA3, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de 39.35, con base en lo cual se estatifica como una empresa Pequeña.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

  
**ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
APESA SOFTWARE, S.C.

  
REVISADO  
JURÍDICO  
Bansefi

Ciudad de México, a 3 de julio de 2019.

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Av. Río de la Magdalena No. 115  
Colonia Tizapán San Ángel  
Delegación Álvaro Obregón  
C.P. 01090, Ciudad de México  
**PRESENTE**

En relación con su oficio DGAA/DRM/SAyCS/28-06/15/2019 de fecha 28 de junio de 2019, por el que nos notifican la aprobación de la contratación de mi representada para la prestación del Servicio de mantenimiento y soporte de los sistemas IKOS-NET e IKOS-CASH al amparo del contrato número DJN-SCOF-1C.10-06-2019-096, a continuación les informamos los datos de la cuenta de cheques en la que deberán realizar los pagos correspondientes al contrato de referencia:

INSTITUCIÓN [REDACTED] 2  
BENEFICIARIO APESA SOFTWARE, S.C.  
CUENTA CLABE [REDACTED] 2

Atentamente



Alberto González León  
Representante Legal



Página 1 de 1



Ciudad de México, a 3 de julio de 2019.

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Av. Río de la Magdalena No. 115  
Colonia Tizapán San Ángel  
Delegación Álvaro Obregón  
C.P. 01090, Ciudad de México  
**PRESENTE**

En relación con su oficio DGAA/DRM/SAYCS/28-06/15/2019 de fecha 28 de junio de 2019, yo Alberto González León manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los poderes que me otorgó mi representada a la fecha se encuentran vigentes y que no han sido revocados ni modificados.

Atentamente



Alberto González León  
Representante Legal



Página 1 de 1



Ciudad de México, a 3 de julio de 2019.

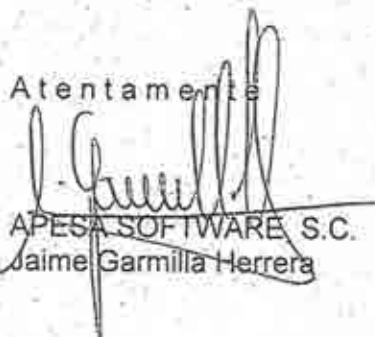
**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Río de la Magdalena 115,  
Col. Tizapán San Ángel,  
Alcaldía Álvaro Obregón  
Ciudad de México, C.P. 01090

Muy señores nuestros:

De conformidad con lo solicitado en su oficio número DGAA/DRM/SAyCS/28-06/15/2019 de fecha 28 de junio del año en curso, adjunto se servirán encontrar la siguiente documentación:

- Copia de la identificación oficial del Representante Legal de la empresa.
- Escrito en referencia al Artículo 40 tercer párrafo, 50 y 60 de la LAASSP.
- Escrito por el que se manifiesta el rango de estratificación de la empresa.
- Escrito con los datos de la Clabe Bancaria estandarizada.
- Carta de no revocación de poderes del Representante Legal.

Atentamente

  
APEESA SOFTWARE S.C.  
Jaime Garmilla Herrera



Página 1 de 1

